

KAMEL SOLUTIONS, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 166°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 25-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 14 correspondiente al año 2025**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-52730

ESTE FOLIO PERTENECE A:

KAMEL SOLUTIONS, C.A

Número de expediente: 454-52730

CIUDADANA

REGISTRADORA MERCANTIL, PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.

Yo, LEONARD JOSE RAMIREZ TERAN, Venezolano, comerciante, mayor de edad, soltero, y domiciliado en el Municipio Valera, Estado Trujillo, titular de la cedula de identidad C.I. V-20.430.094. Asistido por el Abogado, Carlos Luis Núñez, venezolano, mayor de edad, soltero, y domiciliado en el Municipio Valera, Estado Trujillo, titular de la C.I. V- 9.168.079, Abogado en ejercicio bajo el I.P.S.A. N° 165.535, Suficientemente autorizado a los efectos de su inserción y registro del Acta Constitutiva y a la vez estatutos sociales de la Sociedad Mercantil: KAMEL SOLUTIONS, C.A, Ante usted con el debido respeto ocurro y expongo, Acta Constitutiva, Balance, y Carta del Comisario con copia del carnet. De la Empresa antes mencionada. Solicito me sea expedida UNA (1) copia certificada con todos sus anexos, de esta participación a los fines de su publicación.

Es justicia que pido en Valera, a la fecha de su expedición.

LEONARD JOSE RAMIREZ TERAN

C.I. V-20.430.094

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL

ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 166°

Viernes 04 de Julio de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su Inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudes acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CARLOS NUÑEZ IPSA N.: 165535, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 14, TOMO 25-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 71720.06 Según Planilla RM No. 45400236298. La identificación se efectuó así: Leonard Jose Ramirez Teran C.I: V-20430094 Abogado Revisor:

JORGE FELIX MATOS PEÑA

REGISTRADORA

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

KAMEL SOLUTIONS, C.A

Número de expediente: 454-52730

CONST

CIUDADANA

REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.

Nosotros, JOSE CIPRIANO GODOY CALDERAS, Venezolano, comerciante, mayor de edad, soltero, y domiciliado en el Municipio Valera, Estado Trujillo, titular de la cedula de identidad C.I. V-26.616.659 y MARIO JOSE CALDERA, Venezolano, comerciante, mayor de edad, soltero, y domiciliado en el Municipio Valera, Estado Trujillo, titular de la cedula de identidad C.I. V- 26.114.631, civilmente hábiles, por medio del presente documento, declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto constituimos una COMPANÍA ANÓNIMA, La cual se redactará en forma amplia a fin de que sirva también de Estatutos Sociales de la Compañía en base a las cláusulas siguientes: PRIMERA: La Compañía se denominará: KAMEL SOLUTIONS, C.A. SEGUNDA: El domicilio principal de la compañía está ubicado en la calle principal, local sin número, Urbanización La Beatriz, Parroquia La Beatriz, Municipio Valera. Edo. Trujillo. Pudiendo además establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República Bolivariana de Venezuela e incluso en el extranjero. TERCERA: La duración de la Compañía es de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inserción en el Registro de Comercio correspondiente, pudiendo ser prorrogada o disminuida por la Asamblea de Accionistas previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.- CUARTA: el objeto de la empresa es la de una tienda por departamentos, DONDE PRESTARAN LOS SIGUIENTES SERVICIOS, lodo lo relacionado con la compra, venta, transporte dentro de todo el territorio nacional como en el exterior, importación, exportación, elaboración, distribución, comercialización almacenamiento, refrigeración, procesamiento, al mayor y al detal, en todo lo relacionado con víveres en general, alimentos perecederos y no perecederos, elaboración de masa y harinas producto de la molienda de todo tipo de granos, verduras, cereales, tubérculos, compra, venta de carnes blancas y rojas, bovinos, bufalinos, ovinos, caprinos, porcinos, avícolas, pescados mariscos, moluscos, charcutería, encurtidos, huevos, productos de panadería en general derivado de la harina de trigo, como es el pan dulce, salado, campesino, repostería en general, quesillos, dulces artesanales, dulces industriales, picante artesanal, frutas, verduras, hortalizas, granos, cereales, legumbre, enlatados, champiñones, café molido, en granos o en taza, todo lo derivado de la caña de azúcar, preparación de comida rápida, venta de pastelitos, empanadas, arepas, pizzas, hamburguesas, platos nacionales y gastronomía internacional para almuerzos y cenas, jugos naturales y envasados, refrescos de todo tipo, tamaños y marcas, bebidas energizantes, agua mineral, todo tipo de productos lácteos y sus derivados, productos y alimentos balanceados para el consumo animal, agencia de festejos, condecoraciones, placas, arreglos florales, alquiler de toldos, mesas, equipos de sonidos, mesoneros payasos, todo tipo de licores nacionales, internacionales y artesanales, productos plásticos para proteger y envolver los alimentos, cubiertos, vasos, pitillos, productos descartables de plástico, anime y cartón, como también artículos de higiene personal y productos para la limpieza del hogar, artículos de quincallería, artefactos y equipos electrodomésticos, artículos para el hogar, artículos de papelería, artículos de oficina como son las impresoras y sus consumibles incluyendo su mantenimiento, sillas, escritorios, venta, mantenimiento y reparación de celulares con sus respectivos repuestos y artí-

culos consumibles, artículos de ferretería, pinturas en general, servicio de albañilería, construcciones y remodelaciones en general, artículos y servicio de herrería, artículos y servicio de carpintería, repuestos automotrices para maquinaria liviana y pesada, cauchos, baterías, servicio de alquiler de transporte y maquinaria, uniformes y materiales deportivos, artículos y equipos de seguridad industrial, lencería en general, juguetería, venta de ropa y calzados para damas, caballeros, niños y niñas casual, deportiva y de vestir, trajes de baños, colonias, fantasía fina, relojes deportivos, casuales, elaboración de bloques en sus diferentes tipos, constructora en general, señalización, tornería en general, mantenimiento de tanques, reparación de todo tipo de maquinaria, (bicicletas, motos, tractores, maquinaria pesada, vehículos en general), de motores a gasolina y diesel, latonería y pintura, mecánica en general, auto lavado, auto partes, auto periquitos. Así mismo, podrá ejercer cualquier otra actividad de lícito comercio conexas con el objeto señalado. QUINTA: El capital social de la compañía es de TRES MILLONES DE BOLIVARES (Bs.3.000.000,°), divididos y representados en CIEN (100) ACCIONES, cada una con un valor nominal de TREINTA MIL BOLIVARES (Bs.30.000,°), según balance anexo SEXTA: Las acciones son nominativas no convertibles al portador las cuales se encuentran suscritas y totalmente pagadas en la forma siguiente: El accionista JOSE CIPRIANO GODOY CALDERAS, antes identificado, suscribe y paga SESENTA (60) ACCIONES por un valor nominal de TREINTA MIL BOLIVARES (Bs.30.000,°) cada una, para un total de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.1.800.000,°) y el accionista MARIO JOSE CALDERA, antes identificado suscribe y paga CUARENTA (40) ACCIONES, por un valor nominal de TREINTA MIL BOLIVARES (Bs.30.000,°), para un total de UN MILLON DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.1.200.000,°), representados en mobiliario y equipos, según consta en Balance anexo. NOSOTROS los abajo firmantes, previamente identificados, por medio del presente declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes Venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. SÉPTIMA: Las acciones son de igual valor, dan a sus tenedores iguales derechos y su propiedad se comprueba con la inscripción en los libros de accionistas de la compañía. Así mismo la cesión de ellas se comprobaba por la declaración que se haga en los libros, formada por el Cedente y el Cesionario o por quienes les represente y por el Presidente de la Compañía, las acciones son Indivisibles, por lo que la compañía no puede reconocer más de un socio propietario por cada acción OCTAVA: La suprema dirección de la Compañía, reside en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria legalmente constituida. La asamblea general ordinaria, se reunirá cada año dentro de los noventa (90), días siguientes al cierre del ejercicio económico y la asamblea extraordinaria, se reunirá cada vez que sea convocada por uno de los accionistas. Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la junta Directiva de la Compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras forma de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la forma de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. NOVENA: El primer ejercicio económico de la Compañía comenzará en la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo y terminará el 31 de diciembre del mismo año y los ejercicios económicos de la compañía comenzarán el 1° de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre del año respectivo, fecha en la cual se hará el corte de cuenta de la compañía.- DECIMA: La Junta Directiva estará conformada por UN (1) PRESIDENTE Y UN (1) VICE-PRESIDENTE, quienes deben ser accionistas de la Compañía y durarán cinco (5) años en sus funciones pero si la Asamblea no lo removiere llegada la oportunidad continuarán en sus cargos hasta que esta decida sobre el particular. El PRESIDENTE, tendrá las más amplias facultades, para: a) Convocar las Asambleas, fijar las materias que en ellas deben tratarse, cumplir y hacer cumplir sus decisiones. b) Establecer los gastos generales de administración y planificar los negocios de la sociedad. c) Reglamentar la organización y funcionamiento de las Oficinas y Agencias de la Sociedad, ejercer su control y vigilancia. d) Nombrar y remover el personal requerido para los negocios de la sociedad. e) contratar cuando lo estime conveniente asesores para la realización de uno a más negocios y operaciones sociales. Constituir Apoderado o Apoderados especiales. g) Elaborar el balance, inventario general y estado de pérdidas y ganancias e informe detallado que deben presentar anualmente a la asamblea ordinaria sobre la administración de la sociedad. h) Representar a la sociedad en todos los negocios y contratos con terceros con relación al objeto de la sociedad. I) SOLO EL PRESIDENTE PODRÁ FIRMAR PARA: abrir, cerrar, y movilizar cuentas de ahorros y cuentas corrientes en todas las instituciones bancarias, pudiendo aprobar solo con su firma todo lo anteriormente anunciado. El VICE-PRESIDENTE, suplirá las faltas temporales del presidente una vez autorizado por el. DECIMA PRIMERA: De los beneficios obtenidos se harán las reservas legales previstas en el Código de Comercio cinco (5%) de los beneficios netos obtenidos, hasta llegar al diez (10%) del capital social.- DECIMA SEGUNDA: La Compañía tendrá UN (1) COMISARIO que será elegido por la Asamblea general de Accionistas y durará cinco (5) años en sus funciones pudiendo ser reelegido (a) quien cumplirá con todas las obligaciones que pautó el Código de Comercio al respecto.- DECIMA TERCERA: En caso de aumento del capital social o venta de las acciones que la constituyan, los socios tendrán preferencia para suscribir nuevas acciones o adquirir las que se den en venta en igualdad de condiciones y proporción al monto de sus respectivas acciones. DECIMA CUARTA: De conformidad con el artículo 244 del Código de Comercio cada administrador depositará en la caja social dos (2) acciones a fin de garantizar todos los actos de su gestión. En todo lo no previsto en los presentes Estatutos Sociales se regirán las disposiciones del Código de Comercio en cuanto le sean aplicables.- DECIMA QUINTA: Para el primer ejercicio económico se designa como PRESIDENTE: Al socio JOSE CIPRIANO GODOY CALDERAS, VICE-PRESIDENTE: MARIO JOSE CALDERA, COMISARIO: ciudadano JAISAN MANUEL RUIZ, Venezolano, soltero, mayor de edad, Licenciado en Administración, de este domicilio, y titular de la cedula de identidad número V- 6.267.421, inscrito en el colegio de Administradores del Distrito Capital, L.A.C. 43.363. Se autoriza suficientemente al ciudadano LEONARD JOSE RAMIREZ TERAN, Venezolano, comerciante, mayor de edad, soltero, y domiciliado en el Municipio Valera, Estado Trujillo, titular de la cedula de identidad C.I. V- 20.430.094, Para que efectúe la correspondiente participación del documento constitutivo de la empresa ante el Registro Mercantil correspondiente.

JOSE CIPRIANO GODOY CALDERAS

MARIO JOSE CALDERA

Viernes 04 de Julio de 2025, (FDOS.) Leonard Jose Ramirez Teran C.I.V-20430094 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN

SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2025.3.7

Atog EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

REGISTRADORA